



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION SEGURO CITROEN PICASSO EX-2025-00238255- -MUNIMDP-DTCOM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00238055- -MUNIMDP-DTCOM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que la Jefatura de Compras del Ente, mediante Solicitud de Pedido N° 475/2025, requiere la renovación cuatrimestral de la cobertura de seguro automotor para el vehículo oficial del Ente – Dominio MII-555 CITROEN XSARA PICASSO 1.6i Exclusive MODELO 2013, por el periodo comprendido entre el 24/10/2025 al 24/04/2026.

Que se encuentra vigente la Póliza de la firma Federación Patronal Seguros 33738362 – Periodo: 24/04/2025 al 24/04/2026, la cual comprende pagos con renovación semestral.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 01 - Actividad 00 - Inciso 3 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 4 - Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” del Presupuesto de Gastos 2025, observando la contratación en los términos del artículo 186° de la LOM en inobservancia de los Artículos 118° y 31° de la misma norma, y artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la **FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.** hasta un total de **PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 59/100 (\$ 415.963,59.-)**, por la contratación de la cobertura de seguro automotor para el vehículo oficial del Ente – Dominio MII-555 CITROEN XSARA PICASSO 1.6i Exclusive MODELO 2013, por el periodo comprendido entre el 24/10/2025 al 24/04/2026, en un todo de acuerdo al presupuesto, a la Solicitud de Pedido N° 475/25 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: PROGRAMA 01 - Actividad 00 - Inciso 3 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 4 - Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” del Presupuesto de Gastos 2025.

ARTICULO 3°.- Registrar y comunicar por la Dirección de Administración y Personal y a sus efectos intervenga Tesorería, Contaduría y Jefatura de Compras



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT IC CAMPEONATO BEACH HOCKEY 2026 EX-2025-00662249- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Daniel Inza - Presidente de la Asociación Amateur Marplatense de Hockey, mediante Nota N° 1083/25, y

CONSIDERANDO

Que en la misma se informa sobre la realización del "**CAMPEONATO DE BEACH HOCKEY 2026**", a llevarse a cabo en dos fechas, del 16 al 18 de enero de 2026 y del 14 al 16 de febrero 2026, ambas en nuestra ciudad.

Que el Beach Hockey es un deporte reconocido por la Federación Internacional de Hockey e incluido en los Juegos de Playa Panamericanos, con más de 60 países que lo practican.

Que este evento se desarrollará en dos categorías, menores y mayores de 16 años y la modalidad será mixta.

Que cabe destacar, que el mismo convocará a delegaciones de jugadores de todas las provincias del país, con sus entrenadores y acompañantes y será de gran interés para todos los aficionados a este deporte.

Que esta competencia, se suma a la oferta de eventos deportivos que ofrece Mar del Plata en la temporada estival, y la posiciona como una de las sedes de eventos deportivos más importante del país.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL

DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural al "**CAMPEONATO DE BEACH HOCKEY 2026**", en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos

118°, 160°, 200°, 275°, 278°, 490°, 833°, 850°, 852°, 1040°, 1042°, 1376°, 1749°, 1751°, 1785°, 1786°, 1788° y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través de la Dirección de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT IC EVENTO DESAFIATE UCIP EX-2025-00661411- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Blas Taladrid - Presidente de la UCIP, mediante Nota N° 1065/25, y

CONSIDERANDO

Que en la misma se informa sobre la realización del "**EVENTO DESAFIATE - UCIP**", a llevarse a cabo el sábado 15 de noviembre de 2025 en distintos lugares emblemáticos de nuestra ciudad y finalizando en la Plaza Mitre.

Que este evento constituye una propuesta inédita que combina el formato de salas de escape con el recorrido urbano, desarrollada a través de una aplicación interactiva que guía a los participantes por distintos circuitos de la ciudad.

Que cabe destacar que ésta aplicación ha recibido un reconocimiento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación por su carácter innovador, su aporte al desarrollo turístico y su valor cultural.

Que los equipos, integrados por representantes de empresas locales, deberán resolver desafíos, acertijos y misiones

vinculadas a nuestra historia y patrimonio, fomentando el trabajo en equipo, la agilidad física y mental y el conocimiento cultural de Mar del Plata.

Que la actividad tiene como ejes principales: fomentar el conocimiento del patrimonio histórico y cultural de Mar del Plata, impulsar la innovación en el entrenamiento urbano y promover el trabajo en equipo.

Que la competencia se definirá por los tiempos registrados de la resolución de las misiones y la premiación se realizará en la Plaza Mitre, en un marco de encuentro donde contará con FoodTrucks, DJS y stands de las empresas auspiciantes.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural, a el "**EVENTO DESAFIATE - UCIP**", en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de

Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118°, 160°, 200°, 275°, 278°, 490°, 833°, 850°, 852°, 1040°, 1042°, 1376°, 1749°, 1751°, 1785°, 1786°, 1788° y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través de la Dirección de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: RESOLUCION DITyC FESTIVAL P3RLA Expediente Electrónico EX-2025-00622854- -MUNIMDP-DTL#EMTURYC

VISTO el EX-2025-00622854- -MUNIMDP-DTL#EMTURYC mediante el cual tramita la realización de la Tercera Edición del “FESTIVAL P3RLA” y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Nota NO-2025-00621930-MUNIMDP-EMSUR, el Sr. Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos pone de manifiesto la realización de la Tercer Edición del FESTIVAL P3RLA que se llevará a cabo los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2025 en la Plaza Mitre de nuestra ciudad, evento del que el ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA resulta co organizador.

Que el EMSUR solicita la contratación de carpas estructurales necesarias para el desarrollo del evento, cuya entrada será libre y gratuita y contará con la participación de más de sesenta (60) stands con diversas propuestas de emprendedores locales y regionales, además de la presencia de organismos nacionales e internacionales.

Que el evento contribuirá a posicionar a Mar del Plata como referente regional en materia de desarrollo urbano sostenible, promoviendo la participación ciudadana, la innovación y la conciencia ambiental.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural la realización de la “Tercera Edición del Festival P3rla”, a

llevarse a cabo los días 31 de octubre y 1° de noviembre de 2025 en la Plaza Mitre de la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que, a través del Departamento de Asistencia al Turista, se adopten los recaudos pertinentes para incluir el evento en el Calendario Oficial de Actividades del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervenir los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DESIGNACION MENDEZ TOURISM INNOVATION SUMMIT 2025 EX-2025- 00651839- -
MUNIMDP-DGT#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00651839- -MUNIMDP-DGT#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que en el en Orden N° 2 y N° 5 la Dirección de Turismo informa que la Mg. Valeria Méndez ha sido invitada a participar en el evento internacional Tourism Innovation Summit 2025 a realizarse en la ciudad de Sevilla – España entre los días 22 y 25 de octubre de 2025.

Que la participación de la agente reviste carácter institucional, ya que su intervención en la mesa redonda titulada “Territorios Inteligentes en Clave LATAM: Soluciones Reales para Retos Globales” permitirá representar a la ciudad de Mar del Plata ante referentes internacionales del sector turístico, aportando su visión profesional y técnica en materia de innovación, sostenibilidad y gestión de destinos.

Que la invitación incluye el vuelo ida y vuelta y todos los traslados pertinentes, resultando necesario solamente contratar el alojamiento en hotelería categoría 3 estrellas.

Que se ha dado intervención a la Contaduría quién realiza la imputación preventiva del gasto.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Designar en comisión a la Mg. Valeria Méndez – Legajo N° 26941/1 – Directora de Turismo para participar por el Ente Municipal de Turismo y Cultura como ponente en el evento internacional **Tourism Innovation Summit 2025**, a realizarse en la ciudad de Sevilla – España entre los días 22 y 25 de octubre de 2025, para lo cual viajará el día 21 de octubre contando con pasaje de regreso para el día 27 de octubre, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Teniendo en consideración que tanto los pasajes aéreos como los traslados se encuentran incluidos en la invitación recibida, autorizar la contratación y pago por el servicio de alojamiento en la ciudad de Sevilla – España para la Mg. Valeria Méndez – Legajo N° 26941/1 – Directora de Turismo, del 22 al 27 de octubre de 2025, en virtud de su participación en Tourism Innovation Summit 2025, en mérito a los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar por la Dirección de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y la Dirección de Turismo.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DITyC 19° SALÓN DE ARTES PLÁSTICAS FOGOLAR FURLÁN EX-2025-00663149- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Fabio Petrucco, Vicepresidente de la institución, mediante nota N° 1125, y

CONSIDERANDO

Que en la misma, informa sobre la realización del "19° SALÓN DE ARTES PLÁSTICAS FOGOLAR FURLÁN", a llevarse a cabo el día 07 de noviembre del 2025, en la sede social del Fogolar, ubicada en calle Castelli 3932.

Que la actividad convoca a artistas plásticos locales y regionales y constituye un espacio de encuentro y difusión cultural que fomenta la creatividad, el intercambio y la preservación del acervo artístico de nuestra comunidad.

Que cabe destacar, que el evento es de carácter abierto y gratuito y a través de la exposición de obras de diversas disciplinas plásticas, se busca promover el acceso al arte, incentivar la participación ciudadana y fortalecer los vínculos entre generaciones de creadores y el público general.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural, la realización del "19º SALÓN DE ARTES PLÁSTICAS FOGOLAR FURLÁN", en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DITyC MASTERCLASS DE ZUMBA GOLD EX-2025-00663171- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada, por la organizadora del evento, Sandra Cajal, mediante nota N° 1133, y

CONSIDERANDO

Que en la misma se informa sobre la realización de la “MASTERCLASS DE ZUMBA GOLD”, que se llevará a cabo el día 08 de noviembre del 2025, a las 16:00 hs, en calle Balcarce 3296.

Que la clase será dictada por un instructor reconocido dentro de la empresa ZUMBA, llamado Denys Pires, proveniente de Brasil.

Que turistas y residentes tendrán la posibilidad de disfrutar de ésta masterclass y además contará con la presencia de numerosos instructores de la ciudad y los alrededores de la ciudad que participarán de la misma.

Que en los beneficios de dicha Masterclass se mencionan aspectos positivos para la salud de los participantes de distintas capacidades físicas, como así también la interacción social.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural, a la “MASTERCLASS DE ZUMBA GOLD”, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las

cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Baja atención y firma Div Promoción y alta Dto Investigación DANIEL LEFROU Leg 22700

VISTO el Expediente electrónico EX-2025-00660027--MUNIMDP-DAP#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Investigación y Desarrollo del Ente Municipal de Turismo y Cultura, se encuentra sin responsable jerárquico desde la baja por fallecimiento del agente LEANDRO JOSÉ LAFFAN, Legajo N° 23881/1, mediante Decreto DECRE-2025-00059906-MUNIMDP-INT.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1849/05, el Departamento de Investigación y Desarrollo planifica, organiza, ejecuta y controla investigaciones de carácter técnico y científico vinculadas con la actividad turística del Partido de General Pueyrredon; proponiendo, desarrollando y ejecutando medidas tendientes al mejoramiento del marketing turístico

Que asimismo realiza acciones tendientes a conocer la evolución de la oferta y demanda turísticas de la ciudad. Y analiza reclamos, quejas y sugerencias de la población turística y permanente de la ciudad, proponiendo medidas tendientes a su mejoramiento.

Que además administra la Base de Datos de información turística del Ente. Gestiona el cumplimiento de los servicios y empresas turísticas de acuerdo a la competencia municipal, provincial o nacional según corresponda. Y propone programas internos y externos de capacitación turística.

Que en virtud de la necesidad de asegurar la continuidad de las funciones esenciales del Departamento de Investigación y Desarrollo, la Directora de Turismo del EMTURyC solicita encomendar la atención y firma de mero trámite del mismo al agente DANIEL ROMAN LEFROU, Legajo N° 22700/1.

Que el mencionado empleado reúne los conocimientos administrativos y la experiencia necesarios para ocuparse de las tareas requeridas, hasta la realización del correspondiente llamado a concurso.

Que para todo ello es necesario dar de baja la atención y firma de mero trámite de la División Promoción dependiente del Departamento de Marketing, que fuera otorgada al agente LEFROU mediante REMT-2025-279-E-MUNIMDP-EMTURYC.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizada, a partir del 1 de noviembre de 2025, la atención y firma de mero trámite encomendada al empleado **DANIEL ROMÁN LEFROU**, Legajo N° 22700/1, mediante Resolución REMT-2025-279-E-MUNIMDP-EMTURYC.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar, a partir del 1 de noviembre de 2025, la atención y firma de mero trámite del despacho del Departamento de Investigación y Desarrollo del EMTURYC al agente **DANIEL ROMÁN LEFROU** (Legajo N° 22700/1 – Profesional Carrera Mayor Superior – C.F. 2-22-00-12), sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Administración y Personal.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION ALOJAMIENTO

VISTO el EX-2025-00661605- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que la Directora del Ente Mg. Valeria Méndez, ha sido invitada al evento Tourism Innovation Summit 2025, que se llevará a cabo en la ciudad de Sevilla (España), del 22 al 25 de octubre del corriente año.

Que la mencionada agente ha sido formalmente invitada por la organización del congreso a participar como ponente en la mesa redonda titulada "Territorios Inteligentes en Clave LATAM: Soluciones Reales para Retos Globales", a desarrollarse el día jueves 23 de octubre.

Que, su presencia en este importante encuentro internacional resulta necesaria desde el punto de vista institucional, dado que permitirá representar oficialmente a la Ciudad de Mar del Plata y aplicar su visión profesional y técnica en materia de gestión turística, innovación y sostenibilidad, fortaleciendo los vínculos y posicionamiento del destino en el ámbito global.

Que, el viaje está programado en las siguientes fechas:

Fecha de salida - 21/10/25 MDP – BA – BA – MADRID – MADRID – SEVILLA

Fecha de llegada - 27 /10 / 25 SEVILLA – MADRID – MADRID - BA – BA – MDP

Que el transporte aéreo tanto de ida como de vuelta, fue cubierto por la organización del evento.

Que, en este sentido, y dado que la fecha de retorno obtenida por la organización es el 27 de octubre, se solicita la contratación de cinco (5) noches de alojamiento en la Ciudad de Sevilla, desde el 22 al 27 de octubre.

Que, en archivos embebidos en informe de orden 2 se presentan los pasajes la invitación al evento, y los mails enviados a distintas agencias de viajes registradas como proveedores, quienes también han sido contactados de manera telefónica para solicitar presupuestos por parte del Departamento Solicitante del Servicio.

	I.T.S. INTERNATIONAL TRAVEL SERVICES S.A.	ALCOCNHER Y TRIPIANA
Hotel Convento La Gloria s/ desayuno	\$2.071.280	\$1.747.305
Hotel Exe Sevilla Macarena c/ desayuno	\$2.352.500	
Hotel Ibis Styles c/desayuno	\$2.764.000	
Hotel Eurostarts Regina c/desayuno		\$1.940.510
Hotel Petit Place Vargas c/desayuno		\$2.300.805

Que la Contaduría imputa preventivamente el gasto, e informa que la erogación deberá ser imputada Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 9 - "OTROS" – Fuente de Financiamiento 131 "De origen municipal", del Presupuesto de Gastos. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo se observa ésta contratación por el artículo 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades en inobservancia de los Artículos 31 y 118 del mismo cuerpo normativo y Artículos 40 y 41 del Decreto Provincial 2980/00.

Que el área solicitante será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar

y controlar todo lo referente al cumplimiento del mismo.

Por todo ello;

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL

DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convalidar la adjudicación a la firma ALCONCHER LAURA Y TRIPIANA MARCELA hasta un monto total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO (\$1.747.305.-), correspondiente a la contratación del alojamiento para la agente VALERIA MENDEZ, en la Ciudad de Sevilla, desde el 22 al 27 de octubre de 2025, en un todo de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 470/25, presupuesto de la firma y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 9 - "OTROS" – Fuente de Financiamiento 131 "De origen municipal", del Presupuesto de Gastos .

ARTÍCULO 3º.- El Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar por la Dirección de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento de Marketing.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR PBC Y LLAMADO CON PRECIOS 12-25 TECNICA MDP MISTERIOSA EX-2025-00665073- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00665073- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC por el cual se tramita el Llamado a Concurso de Precios N° 12/2025 con motivo de la **“Contratación de Servicio Varios – Mar del Plata Misteriosa”** ; y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales solicita la **“Contratación de Servicio Varios – Mar del Plata Misteriosa”**, a realizarse el día 31 de octubre de 2025 en distintos escenarios a saber: Centro Cultural Victoria Ocampo, Museo Castagnino, Casa Sobre el Arroyo, Museo de Ciencias Naturales Lorenzo Scaglia, Archivo Museo Histórico Municipal Roberto Barili y calle Bernardo de Yrigoyen entre calles Formosa y Rodríguez Peña (Yeca Bernardo de Yrigoyen), desde las 18:00hs y hasta las 00:00hs, con un costo estimado de **PESOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 26.900.000.-)**, tramitado mediante Solicitud de Pedido N° 477/2025.

Que la Jefatura de Compras, de acuerdo al monto estimado y ajustándose a las disposiciones legales vigentes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y a lo requerido en el presente expediente, elabora el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el Concurso de Precios.

Que se hace necesaria la conformación de una Comisión de Pre Adjudicación para la evaluación de las ofertas presentadas.

Que la Jefatura de Compras remite dicho cuerpo normativo al Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales para emitir opinión e informar integrantes de la Comisión de Pre Adjudicación y a la Contaduría para la autorización del gasto y dictamen del PBC.

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales da la conformidad al Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a los requerimientos solicitados.

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Que la Contaduría del Ente procede al análisis del Pliego, presta conformidad al Pliego de Bases y Condiciones e informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 – ACTIVIDAD 03 – INCISO 3 – PARTIDA PRINCIPAL 6 – PARTIDA PARCIAL 9 – Fuente de Financiamiento 131 “De origen Municipal” del Presupuesto de Gastos, observándose la contratación en los términos del Art. 186° de la LOM, en inobservancia de los artículos 118° y 31° del mismo cuerpo normativo y los artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado al Concurso de Precios N° 12/2025 con motivo de la “**Contratación de Servicio Varios – Mar del Plata Misteriosa**”, a realizarse el día 31 de octubre de 2025 en distintos escenarios a saber: Centro Cultural Victoria Ocampo, Museo Castagnino, Casa Sobre el Arroyo, Museo de Ciencias Naturales Lorenzo Scaglia, Archivo Museo Histórico Municipal Roberto Barili y calle Bernardo de Yrigoyen entre calles Formosa y Rodríguez Peña (Yeca Bernardo de Yrigoyen), desde las 18:00hs y hasta las 00:00hs, con un costo estimado de **PESOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 26.900.000.-)**,

conforme Solicitud de Pedido N° 477/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Fijar para el día 28 de octubre de 2025 a las 10:00hs la apertura de ofertas, pudiendo consultar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 03 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 - Fuente de Financiamiento 131- ORIGEN MUNICIPAL del Presupuesto de Gastos 2025.

ARTÍCULO 4°.- El Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 5°.- Designar la Comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo con el art. 20° del Pliego de Bases y Condiciones, la que se conformará por el Lic. Mariano Di Mauro, el Sr. Daniel Luna y la Lic. María Cristina Kriger, todos funcionarios del Ente.

ARTICULO 6°.- Registrar, comunicar por la Dirección de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento Organización de Eventos y Relaciones Institucionales y las áreas de Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PASAJES INCCA 2DA ETAPA EX-2025-00648644- -
MUNIMDP-DTRI#EMTURYC

VISTO el informe del Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, tramitado mediante EX-2025-00648644- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que en el marco del convenio firmado entre este Ente y el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (COENT-2024-13-E-MUNIMDP-EMTURYC) se hace necesario adquirir todos los pasajes aéreos para los invitados extranjeros al evento.

Que, en virtud de ello, el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales solicita cotización a las firmas I.T.S INTERNACIONAL TRAVEL SERVICES S.A., Earth Viajes de Alconcher Laura y Triplana Marcela y ZAMORANO DIEGO, conforme los requerimientos efectuados por el INCAA para los invitados William Patrick CONDON y Tonatiuh ELIZARRARAZ.

Que sólo la firma **I.T.S INTERNACIONAL TRAVEL SERVICES S.A.** cotiza los vuelos requeridos, informando DIEGO LUIS ZAMORANO que en esta oportunidad no va a cotizar, mientras que el resto de las firmas no han

respondido los pedidos de presupuesto.

Que mediante Solicitud de Pedido N° 481/25 el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales solicita la adquisición de los pasajes internacionales y de cabotaje detallados y con las condiciones de tarifas solicitadas por el INCAA.

Que en Orden 32 de las presentes actuaciones y, como archivo embebido, se detalla la clase de pasaje requerida para cada uno de los invitados.

Que la clase de tarifas obedece a un requerimiento formulado por el INCAA, teniendo en cuenta que se trata de invitados especiales, de índole internacional que fueron seleccionados especialmente por su trayectoria en el mundo del cine para jerarquizar y engalanar este Festival.

Que en Orden 31 obra agregado el presupuesto confeccionado por la firma **I.T.S INTERNACIONAL TRAVEL SERVICES S.A.**, del cual se desprende detalle de los pasajeros, vuelos (internacionales y de cabotaje) y tarifas para cada uno, ascendiendo el total del mismo a la suma de \$ 25.975.465.-

Que, por tratarse de un único presupuesto, se han verificado tarifas testigos, consultándose la página oficial de American Airlines y United Airlines y la página de Aerolíneas Argentinas.

Que la Contaduría imputa preventivamente el gasto, e informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 “Otros” Fuente de Financiamiento 131 “De Origen Municipal” del Presupuesto de Gastos vigente, informando que se observa la presente contratación en los términos del Artículo 186° de la LOM en inobservancia de los artículos 31° y 118° del mismo cuerpo normativo y los artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Que el área solicitante será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del mismo.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la firma **I.T.S INTERNACIONAL TRAVEL SERVICES S.A.** hasta un monto total de **PESOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 25.975.465.-)**, correspondientes a la adquisición de los pasajes aéreos internacionales y de cabotaje para los invitados especiales William Patrick CONDON y Tonatiuh ELIZARRARAZ al 40° Festival Internacional de Cine de Mar del Plata, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 2.1 Punto 1 del COENT-2024-13-E-MUNIMDP-EMTURYC, Notas del INCAA obrante en Orden 4 de los presentes actuados, Solicitud de Pedido N° 481/25, presupuesto de la firma y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 “Otros” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- El Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por la Dirección de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR PBC Y LLAMADO CON PRECIOS 11-25 COCTEL FESTIVAL CINE EX-2025-00656904- -MUNIMDP-DTRI#EMTURC

VISTO el EX-2025-00656904- -MUNIMDP-DTRI#EMTURC por el cual se tramita el Llamado a Concurso de Precios N° 11/2025 para la “**CONTRATACIÓN COCTEL DE BIENVENIDA - 40° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA**”, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, mediante Solicitud de Pedido N° 473/25, solicita la **CONTRATACIÓN COCTEL DE BIENVENIDA - 40° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA**, a realizarse el día 6 de noviembre de 2025 en las instalaciones del Teatro Auditorium de nuestra ciudad, con un costo estimado en **PESOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 24.450.000.-)**.

Que la Jefatura de Compras ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones para la realización de un Concurso de Precios, en un todo de acuerdo con los valores establecidos en el art. 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, actualizados a partir del 1° de junio de 2025 y las estimaciones de precios por el Departamento solicitante.

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales da la conformidad al Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a los requerimientos solicitados.

Que dicho Departamento será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación de los servicios, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del mismo y de las cláusulas contractuales.

Que de acuerdo al art. 22° del PBC se hace necesario constituir una Comisión de Pre Adjudicación.

Que la Contaduría del Ente procede al análisis del Pliego, presta conformidad al Pliego de Bases y Condiciones e informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 – ACTIVIDAD 03 – INCISO 3 – PARTIDA PRINCIPAL 6 – PARTIDA PARCIAL 9 – Fuente de financiamiento 131 “De origen Municipal” del Presupuesto de Gastos, observándose la contratación en los términos del Art. 186° de la LOM en inobservancia de los artículos 118° y 31° del mismo cuerpo normativo y los artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Convalidar el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado al Concurso de Precios N° 11/2025 para la **CONTRATACIÓN COCTEL DE BIENVENIDA - 40° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA**, a realizarse el día 6 de noviembre de 2025 en las instalaciones del Teatro Auditórium de nuestra ciudad, con un costo estimado en **PESOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 24.450.000.-)**, en un todo de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 473/25 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Fijar para el día 29 de octubre de 2025 a las 12:00hs la apertura de ofertas, pudiendo consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el “Calendario de Licitaciones MGP”.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 03 - Inciso 3 – Partida Principal 6 - Partida Parcial 9 del Presupuesto de

Gastos 2025.

ARTICULO 4°.- El Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

ARTÍCULO 5°.- Designar la comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo al art. 22° del Pliego de Bases y Condiciones, la que se conformará por el Sr. Daniel Luna, el Lic. Daniel Lefrou y el Sr. Diego Caldiero, todos funcionarios del Ente.

ARTICULO 6°.- Registrar, comunicar por la Dirección de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales y las áreas Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD JACOBI EGIDIO- PARALELO 32 EX-2025-00421529- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-000421529- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 349/2025, requiere la contratación de pauta publicitaria en el sitio web **www.paralelo32.com.ar**, por un período de cinco (5) meses desde la adjudicación, de acuerdo al siguiente detalle:

Banners:

- 1 banner de 970x180 pixeles
- Costo mensual: \$ 400.000.-
- Ubicación: Home.

Periodo de contratación: cinco meses desde su adjudicación

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto adjunto de la firma **JACOBI EGIDIO LUIS**, asciende a la suma de **PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-)**.

Que, si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma **JACOBI EGIDIO LUIS** es quien comercializa de forma exclusiva los espacios publicitarios del sitio web **www.paralelo32.com.ar**, encuadrando la contratación como una **EXCLUSIVIDAD** comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **Jacobi Egidio Luis** una pauta publicitaria institucional en el sitio web **www.paralelo32.com.ar**, por un período de cinco (5) meses desde la adjudicación y por un monto total de **PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 349/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD EL SURENO FAGON SRL EX-2025-00364979- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-000364979- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 322/2025, requiere la contratación de una pauta publicitaria en el diario digital **El Sureño** (www.surenio.com.ar) por tres (3) meses desde su adjudicación, de acuerdo al siguiente detalle:

Banners:

- 1 banner de 538x300px desktop y mobile
- Ubicación: Home- Lateral/Interiores de Turismo
- Costo mensual: \$ 500.000.-
- Periodo de contratación: tres meses desde su adjudicación

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto adjunto de la firma **FAGON S.R.L.**, asciende a la suma de **PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.-)**.

Que si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma **FAGON S.R.L.** es quien comercializa de forma exclusiva los espacios publicitarios del sitio web www.elsurenio.com.ar, encuadrando la contratación como una EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **FAGON S.R.L.** una pauta publicitaria institucional en el sitio web www.surenio.com.ar, por un período de tres (3) meses desde la adjudicación y por un monto total de **PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 322/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD AIRE S.R.L. EX-2025-00413920- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00413920- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing mediante Solicitud de Pedido n° 174/2025 requiere la contratación de pauta publicitaria institucional en programas que se emiten en la señal AIRE TV en la provincia de Santa Fe, por un periodo de 7 (siete) meses a partir de la adjudicación, de acuerdo al siguiente detalle:

Programas: “Santa Siesta”, de lunes a viernes de 14.30 a 17:00 hrs.

“Pasan Cosas”, de lunes a viernes de 17 a 20 hrs.

Total mensual: 43 SPOTS

Costo del spot: \$10.000

Costo total 301 spots (7 meses): \$ 3.010.000

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto adjunto de la firma AIRE S.R.L. asciende a la suma de a PESOS TRES MILLONES DIEZ MIL (\$ 3.010.000-).

Que, si bien dicho monto no supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM la firma AIRE S.R.L. es la licenciataria de la señal AIRE TV, encuadrando la contratación como una EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente, informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 -P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL

DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma AIRE S.R.L. una pauta publicitaria institucional en programas que se emiten en la señal AIRE TV en la provincia de Santa Fe, por un periodo de 7 (siete) meses desde la adjudicación y por un monto total de a PESOS TRES MILLONES DIEZ MIL (\$ 3.010.000-) en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la solicitud de pedido 174/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION DUO PRODUCTORA - CUARTO PODER EX-2025-00462448- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente Electrónico EX-2025-00462448- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 387/2025, requiere la contratación de publicidad radial por medio de spots de hasta 20 segundos cada uno distribuidos en diferentes **Programas de Radio Con Vos (FM 89.9) y Radio AM Con Vos (AM 1420)**, desde su adjudicación y por cuatro (4) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa “CUARTO PODER”

-Periodista: Adrián Ventura

-Medio y horario: Radio AM Con Vos (AM 1420), jueves a las 20:30hs.

-VALOR SPOT: \$ 135.929,29.- finales

- TOTAL SPOT POR MES: 5
- TOTAL SPOT POR 4 MESES: 20
- VALOR CONTRATACIÓN POR 4 MESES: \$ 2.718.585,80.-

Programa “En Foco #2025”

- Periodista: Francisco Anselmi
- Medio y horario: Radio Con Vos (FM 89.9), martes 22:45hs.
- VALOR SPOT: \$ 85.408,51.- finales
- TOTAL SPOT POR MES: 6
- TOTAL SPOT POR 4 MESES: 24
- VALOR CONTRATACIÓN POR 4 MESES: \$ 2.049.804,24.-

Programa “Profundidad de campo”

- Periodista: Robertino Sánchez Flecha
- Medio y horario: Radio AM Con Vos (AM 1420), sábados 9:30hs.
- VALOR SPOT: \$ 85.408,51.- finales
- TOTAL SPOT POR MES: 6
- TOTAL DE SPOT POR 4 MESES: 24
- VALOR CONTRATACIÓN POR 4 MESES: \$ 2.049.804,24.-

Programa “Ojalá nos perdonen”

- Periodista: Julián Obaya
- Medio y horario: Radio AM VOS 1420, jueves 20hs.

- VALOR SPOT: \$ 88.254.75.- finales
- TOTAL SPOT POR MES: 6
- TOTAL SPOT POR 4 MESES: 24
- VALOR CONTRATACIÓN POR 4 MESES: \$ 2.118.114.-

Programa “Pasado de Rosca”

- Periodista: Bruno Yacono
- Medio y horario: Radio AM Con Vos (AM 1420), lunes 20:45hs.
- VALOR SPOT: \$ 85.408.51.- finales
- TOTAL SPOT POR MES: 6
- TOTAL DE SPOT POR 4 MESES: 24
- VALOR CONTRATACIÓN POR 4 MESES: \$ 2.049.804,24.-

Columna: EL MINISTERIO DE TWITTER dentro del programa OJALÁ NOS PERDONEN

- Periodista: Patricio Caruso
- Medio y horario: Radio AM Con Vos (AM 1420), jueves a las 20:45hs.
- VALOR SPOT: \$ 150.000.- finales
- TOTAL SPOT POR MES: 5
- TOTAL SPOT POR 4 MESES: 20
- VALOR CONTRATACIÓN POR 4 MESES: \$ 3.000.000.-

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: \$ 13.986.112,52

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto adjunto de la firma **DUO PRODUCTORA S.R.L.**, asciende

a la suma de **PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE CON 52/100 (\$ 13.986.112,52.-)**.

Que, si bien dicho monto supera el autorizado para Compras Directas, la firma **DUO PRODUCTORA S.R.L.** es quien posee la comercialización en forma exclusiva de los espacios publicitarios en los Programas “Profundidad de Campo”, “Ojala nos Perdonen”, “Cuarto Poder”, “Pasado de Rosca” que se transmiten por Radio AM con Vos (AM 1420) y “En Foco #2025” que se transmite por Radio FM con Vos (FM 89.9), encuadrando la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo que se observa esta contratación por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades en inobservancia de los Artículos 31° y 118° del mismo cuerpo normativo y Artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Convalidar a la firma **DUO PRODUCTORA S.R.L.** una pauta publicitaria institucional radial por medio de spots en los Programas “Profundidad de Campo”, “Ojala nos Perdonen”, “Cuarto Poder”, “Pasado de Rosca” y la columna “El Ministerio de Twitter” que se transmiten por Radio AM con Vos (AM 1420) y “En Foco #2025” que se transmite por Radio FM con Vos (FM 89.9), por un periodo de cuatro (4) meses desde su adjudicación, y por un monto total de hasta **PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE CON 52/100 (\$ 13.986.112,52.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, Solicitud de Pedido N° 387/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá

imputarse a: PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “Publicidad” - Fuente de Financiamiento 131 - “De origen Municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PUBLICIDAD VIAJANDO CON VOS - MALUSOVI EX-2025-00525643- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00525643- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 417/2025, requiere la contratación de publicidad institucional en el sitio web www.viajandoconvos.com.ar, desde su adjudicación y por cuatro (4) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Banner fijo de 1250x150px en la ubicación central tamaño más grande de la página. Costo unitario \$ 500.000.-
2. Banner fijo de 250x150px en la ubicación lateral en página. Costo unitario \$ 350.000.-
3. Se publicará una nota de forma mensual. Costo unitario \$ 150.000.-

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto adjunto de la firma **MALUSOVI PRODUCCIONES S.A.**, asciende a la suma de **PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.-)**.

Que, si bien dicho monto no supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma **MALUSOVI PRODUCCIONES S.A.** es quien posee el dominio del sitio www.viajandoconvos.com.ar, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo que se observa esta contratación por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades en inobservancia de los Artículos 31° y 118° del mismo cuerpo normativo y Artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Convalidar la contratación de una pauta publicitaria institucional en el sitio web www.viajandoconvos.com.ar, a la firma **MALUSOVI PRODUCCIONES S.A.**, por el período de cuatro (4) meses y por un monto total de hasta **PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 417/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PUBLICIDAD PAULINO RODRIGUES EX-2025-00540853- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00540853- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 422/2025, requiere la contratación de publicidad en el sitio www.paulinorodrigues.com.ar, desde su adjudicación y por cuatro (4) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1 banner de 300x250px en la portada del sitio. Costo \$ 429.000.-
- 3 notas mensuales en el portal. Costo \$ 771.000 (cada una \$ 257.000.-)

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto adjunto de la firma **PAUROD S.A.S.**, asciende a la suma de **PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 4.800.000.-)**.

Que, si bien dicho monto no supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM,

el Sr. Paulino Rodrigues es titular del dominio **www.paulinorodrigues.com.ar** y socio de la firma **PAUROD S.A.S.**, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo se observa esta contratación por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades en inobservancia de los Artículos 31° y 118° del mismo cuerpo normativo y Artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Convalidar la contratación de una pauta publicitaria institucional en el sitio **www.paulinorodrigues.com.ar** con la firma **PAUROD S.A.S.**, por un período de cuatro (4) meses desde su adjudicación y por un monto total de hasta **PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 4.800.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 422/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PUBLICIDAD FLY PRODUCCIONES - EL OBSERVADOR EX-2025-00548387- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00548387- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 416/2025, requiere la contratación de publicidad institucional en cuatro secciones del portal web “**El Observador**”, desde su adjudicación y por cuatro (4) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

Secciones portal web “El Observador”:

-Argentina: <https://www.elobservador.com.uy/argentina>

-Uruguay: <https://www.elobservador.com.uy/>

-España: <https://www.elobservador.com.uy/espana>

-Estados Unidos: <https://www.elobservador.com.uy/estados-unidos>

PROPUESTA:

-WEB: 100.000 IMPRESIONES BANNERS STANDARD POR SECCIÓN.

-Banners Desktop: 970x90, 970x250, 300x250, 300x600, 728x90px.

-Banners Mobile: 320x50, 300x250, 300x600px.

(El banner será provisto por el EMTURyC en todos los tamaños detallados)

-COSTO MENSUAL POR CADA SECCIÓN: \$ 605.000.-

-COSTO TOTAL MENSUAL (4 SECCIONES): \$ 1.400.000.-

BONIFICADO RRSS:

-1 Story por IG que conduzca al sitio turismomardelplata.gob.ar

-1 posteo carrusel con información provista el EMTURyC en las siguientes cuentas.

AR <https://www.instagram.com/elobservadorar/>

UY <https://www.instagram.com/observadoruy/>

ES <https://www.instagram.com/elobservadores/>

US <https://www.instagram.com/elobservador.us/>

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto adjunto de la firma **FLY PRODUCCIONES S.A.U.**, asciende a la suma de **PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 9.680.000.-)**.

Que, si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma **FLY PRODUCCIONES S.A.U.** es quien comercializa en forma exclusiva los espacios publicitarios del sitio web “El Observador”, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo se observa esta

contratación por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades en inobservancia de los Artículos 31° y 118° del mismo cuerpo normativo y Artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Convalidar la contratación de una pauta publicitaria institucional en cuatro secciones del portal web “**El Observador**” a la firma **FLY PRODUCCIONES S.A.U.**, por el período de cuatro (4) meses desde su adjudicación, y por un monto total de hasta **PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 9.680.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 416/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 - Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PUBLICIDAD LISTO PARA PUBLICAR EX-2025-00482691- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00482691- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing mediante Solicitud de Pedido n° 401/2025 requiere la contratación de publicidad institucional en los portales DATA CLAVE y DOBLE AMARILLA, desde su adjudicación y por 5 (cinco) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

PORTAL DATA CLAVE

- BANNER en sitio www.dataclave.com.ar
- Ubicación: square banner en la home principal.
- Medida: 300 x 250 px.
- Costo mensual: \$ 850.000
- Costo total de la contratación (5meses): \$4.250.000

PORTAL DOBLE AMARILLA

- BANNER en sitio www.dobleamarilla.com.ar
 - Ubicación: square banner en el home principal.
 - Medida: 300 x 250 px.
 - Costo mensual: \$ 590.000
 - Costo total por BANNER (5 meses): \$ 2.950.000
-
- BANNER en sitio www.dobleamarilla.com.ar
 - Ubicación: square banner en interior de nota.
 - Medida: 300 x 250 px.
 - Costo mensual: \$ 110.000
 - Costo total de por BANNER (5 meses): \$ 550.000

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto adjunto de la firma Listo para Publicar S.A.S., asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 7.750.000.-).

Que, si bien dicho monto no supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, el señor Jiménez Pablo Andrés es titular de los dominios y socio de la firma LISTO PARA PUBLICAR S.A.S, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente, informa que la erogación deberá ser imputada al Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - "PUBLICIDAD" – Fuente de Financiamiento 131 "De origen municipal", del Presupuesto de Gastos. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo se observa esta contratación por el artículo 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades en inobservancia de los Artículos 31 y 118 del mismo cuerpo normativo y Artículos 40 y 41 del Decreto Provincial 2980/00.

Que el Departamento de Marketing será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL

DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Convalidar a la firma LISTO PARA PUBLICAR S.A.S, una pauta publicitaria institucional en los portales DATA CLAVE y DOBLE AMARILLA, por el período de 5 (cinco) meses desde su adjudicación y por un monto total de hasta PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 7.750.000.-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la solicitud de pedido 401/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PUBLICIDAD GIL NICOLÁS EX-2025-00492151- -MUNIMDP-DTM#EMTURC

VISTO el Expediente EX-2025-00492151- -MUNIMDP-DTM#EMTURC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing mediante Solicitud de Pedido n° 406/2025 requiere la contratación de publicidad digital en el portal www.metadatanoticias.com.ar por un período de tres (3) meses desde su adjudicación, de acuerdo al siguiente detalle:

- BANNER FIJO
- TAMAÑO: 150 alto x1500 ancho megapíxeles.
- UBICACIÓN: sección "La Data", margen derecho.
- COSTO CONTRATACIÓN POR 3 MESES: \$2.500.002

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto adjunto de la firma GIL NICOLÁS, asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DOS (\$ 2.500.002.-).

Que, si bien dicho monto no supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma GIL NICOLÁS es quien tiene la propiedad del dominio, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente, informa que la erogación deberá ser imputada al Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - "PUBLICIDAD" – Fuente de Financiamiento 131 "De origen municipal", del Presupuesto de Gastos. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo que se observa esta contratación por el artículo 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades en inobservancia de los Artículos 31 y 118 del mismo cuerpo normativo y Artículos 40 y 41 del Decreto Provincial 2980/00.

Que el Departamento de Marketing será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación, a la firma GIL NICOLÁS de una pauta publicitaria institucional digital en el portal www.metadatanoticias.com.ar, por el período de tres (3) meses, desde su adjudicación, y por un monto total de hasta PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DOS (\$ 2.500.002.-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la solicitud de pedido 406/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 "De origen municipal", del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PUBLICIDAD SOLUCIONES CREATIVAS EX-2025-00464495-
-MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00464495- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing mediante Solicitud de Pedido n° 397/2025 requiere la contratación de publicidad institucional en el portal de noticias www.infochubut.com.ar , por un período de tres (3) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

- BANNER en www.infochubut.com.ar
- TAMAÑO: 416 X 234 PX.
- UBICACIÓN: en la HOME del sitio.
- COSTO TOTAL DE LA PROPUESTA: \$ 3.500.000,00

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto adjunto de la firma SOLUCIONES CREATIVAS SAS, asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00.-).

Que, si bien dicho monto no supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la Sra. ROMINA NATALIA MULLER MORA es socia de la firma SOLUCIONES CREATIVAS SAS y quien tiene la propiedad del dominio www.infohubut.com.ar, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente, informa que la erogación deberá ser imputada al Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - "PUBLICIDAD" – Fuente de Financiamiento 131 "De origen municipal", del Presupuesto de Gastos. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo que se observa esta contratación por el artículo 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades en inobservancia de los Artículos 31 y 118 del mismo cuerpo normativo y Artículos 40 y 41 del Decreto Provincial 2980/00.

Que el Departamento de Marketing será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Convalidar a la firma SOLUCIONES CREATIVAS SAS, una pauta publicitaria institucional en el portal de noticias www.infohubut.com.ar, por el período de tres (3) meses y por un monto total de hasta PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00.-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la solicitud de pedido 397/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 "De origen municipal", del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo

pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD FOJA 0 EX-2025-00467524- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00467524- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing mediante Solicitud de Pedido n° 400/2025 requiere la contratación de publicidad institucional en el programa “Foja Cero” conducido por el periodista Facundo Pastor en la Radio La Red AM 910, por un periodo de cinco (5) meses desde su adjudicación, de acuerdo al siguiente detalle:

- Programa: “Foja Cero”, sábados a partir de las 8:00 hs.
- Salidas: 2 o 3 SPOTS de 20 segundos por programa en apertura y cierre.
- VALOR SPOT: \$ 60.260
- TOTAL DE SPOTS A CONTRATAR: 50
- VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (5 MESES/50 SPOTS): \$ 3.013.000

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto adjunto de la firma FOJA CERO PRODUCCIONES SRL, asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES TRECE MIL (\$ 3.013.000.-).

Que, si bien dicho monto no supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma FOJA CERO PRODUCCIONES SRL es quien posee la comercialización exclusiva de los espacios publicitarios del Programa Foja Cero, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente, informa que la erogación deberá ser imputada al Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - "PUBLICIDAD" – Fuente de Financiamiento 131 "De origen municipal", del Presupuesto de Gastos. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo se observa esta contratación por el artículo 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades en inobservancia de los Artículos 31 y 118 del mismo cuerpo normativo y Artículos 40 y 41 del Decreto Provincial 2980/00.

Que el Departamento de Marketing será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la firma FOJA CERO PRODUCCIONES SRL, de una pauta publicitaria institucional en el programa "Foja Cero", por el período de cinco (5) meses y por un monto total de hasta PESOS TRES MILLONES TRECE MIL (\$ 3.013.000.-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la solicitud de pedido 400/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 "De origen municipal", del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT IC XII FASHION WEEK EX-2025-00674234- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTA la solicitud de Interés Turístico y Cultural a la "**12º EDICIÓN MAR DEL PLATA FASHION WEEK**", presentada por la Sra. Claudia Álvarez Argüelles, y

CONSIDERANDO

Que dicho evento se llevará a cabo los días 1 y 2 de noviembre de 2025 en el Hotel Costa Galana de nuestra ciudad.

Que este evento promueve las últimas tendencias de moda promovidas por los principales diseñadores de nuestro país, sin dejar de lado el compromiso social y el espíritu identitario de nuestra ciudad.

Que esta iniciativa reivindica a Mar del Plata como Polo Textil y de Diseño de la Argentina.

Que Mar del Plata Fashion Week se ha consolidado como una verdadera vidriera de talentos locales y nacionales, y una oportunidad inmejorable para continuar recaudando fondos que se destinan a la realización de obras de infraestructura en el Hospital Materno Infantil de nuestra ciudad. Cada edición se convierte en un encuentro donde el arte, la cultura y la solidaridad se funden para generar un impacto concreto en la vida de cientos de familias

marplatenses.

Que FUNDAMI trabaja generando espacios de articulación entre diferentes actores sociales, e implementando una metodología de trabajo colectivo para ejecutar proyectos de mejora relacionados a obras edilicias alineadas a las últimas exigencias en materia de arquitectura hospitalaria y de equipamiento --instrumental y aparatología.

Que asimismo, coopera con la Dirección del Hospital Materno Infantil para contribuir en la prestación de los servicios médicos hospitalarios, persiguiendo la transformación de las realidades de las madres y niños que asisten al mismo.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural la realización a la "**12º EDICIÓN MAR DEL PLATA FASHION WEEK**", en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de

Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118°, 160°, 200°, 275°, 278°, 490°, 833°, 850°, 852°, 1040°, 1042°, 1376°, 1749°, 1751°, 1785°, 1786°, 1788° y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DITyC GAMER CON 2025 EX-2025-00674244- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por Nahuel Mangini y Guillermo Molina, de Toy CON Gamer CON mediante nota N° 1152, y

CONSIDERANDO

Que la GAMER CON 2025 se llevará a cabo el día domingo 7 de diciembre, en el horario de 12:00 a 20:00 hs, en el Centro Cultural del Paseo Aldrey – Shopping Aldrey, en la ciudad de Mar del Plata. ADICTOS AL PLASTICO nacio en pandemia como un perfil de Instagram de coleccionismo, ante la buena respuesta comenzamos en Youtube, convirtiéndose en el único canal de Youtube de coleccionismo de la ciudad y lograron ser el único del interior del país acreditado como Prensa Oficial para cubrir la Argentina Comic Con 2022, 2023, 2024 y 2025.

Que ampliaron los horizontes de su proyecto y al día de hoy, también tienen su propio programa de radio, todos los sábados de 16 a 18 hs en VORTERIX Mar del Plata.

Que decidieron ser el único canal del país con su propio evento, idearon y realizaron, la Primer Feria de Coleccionismo de Mar del Plata, la TOY CON, algo nunca antes realizado en la ciudad. La última edición se desarrollo el pasado 26 y 27 de julio en los salones del Gran Hotel Provincial con la asistencia de casi 10.000

personas.

Que ante la importancia que obtuvo la TOY CON en las vacaciones de invierno, han decidido encarar un nuevo proyecto, pero de características diferentes. Desarrollando un evento totalmente gamer, la GAMER CON.

Que GAMER CON se presenta como un evento innovador y de gran atractivo para residentes y turistas, ya que reúne entretenimiento, tecnología, educación digital y participación comunitaria. Su objetivo es promover el turismo, el desarrollo creativo y el consumo cultural, posicionando a nuestra ciudad como referente en eventos tecnológicos y recreativos.

Que el evento contará con diversas propuestas para todas las edades, entre ellas:

- Zona de consolas retro y actuales
- PCs gamers de alta performance
- Torneos y competencias de videojuegos (eSports)
- Realidad virtual y experiencias inmersivas
- Exposición de hardware, periféricos y tecnología
- Stands de marcas especializadas y tiendas temáticas
- Charlas, talleres y capacitaciones sobre gaming, desarrollo y seguridad digital
- Espacio para desarrolladores independientes (indie games)
- Sector familiar y zona infantil gamer
- Cosplay y pasarela temática
- Sorteos y actividades interactivas para el público

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural, la realización de la **GAMER CON 2025**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3°.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT XVI Coloquio Internacional de Histografía Europea y XII Jornadas de Estudios sobre la Modernidad Clásica EX-2025-00674258- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por la Dra. María Luz González Mezquita - Directora GIHEM/Organizadora – Facultad de Humanidades, mediante Nota N° 1138/25, y

CONSIDERANDO

Que en la misma solicita declarar de interés turístico y cultura al **XVI Coloquio Internacional de Histografía Europea y XII Jornadas de Estudios sobre la Modernidad Clásica**, el que tendrá lugar entre los días 26 al 28 de noviembre de 2025, en las instalaciones de la Facultad de Humanidades (UNMDP).

Que dicho evento se encuentra organizado por el Grupo de Investigación en Historia de Europa Moderna (GIHEM) dirigido por la Dra. María Luz González Mezquita y da continuidad a los realizados en anteriores oportunidades sobre temáticas relacionadas con la modernidad clásica, con especial incidencia en el área hispana.

Que es importante destacar que se trata del único evento científico que se realiza centrado en este período del país y de su relevancia se ha manifestado en reuniones anteriores.

Que el Grupo de Investigación en Historia de Europa Moderna, radicado en el centro de estudios Históricos de la Facultad de Humanidades de la UNMDP, se propuso desde el comienzo de sus actividades en el año 1991, no solo difundir los resultados específicos de sus investigadores sino también favorecer la participación en los Coloquios organizados con la frecuencia bianual.

Que el Grupo de Investigación ha impulsado vinculaciones nacionales e internacionales, que resultan pertinentes en función de la temática que los ocupa. Cabe destacar que se han realizado en nuestra Universidad, fomentadas desde el grupo de Investigación, una serie de actividades con las que se pretende promover una interacción entre producción de la comunidad científica nacional e internacional en el área.

Que los objetivos de esta reunión son:

- Poner al alcance de la comunidad universitaria y no universitaria distintos temas relacionados con las investigaciones y tendencias en la Histografía Europa moderna en la actualidad.
- Generar un espacio para intercambio entre especialistas locales y de otros ámbitos.
- Transmitir a la comunidad algunos resultados de la tarea llevada a cabo por el Grupo de la Investigadores en Historia de Europa Moderna cuyo proyecto de investigación ha sido subsidiado por la Secretaria de Investigación y Posgrado de la Universidad.

Que se busca promocionar la actualización y el intercambio con especialistas en estudios europeos que, a partir de diversas perspectivas disciplinarias y teóricas, reflexionen sobre las cuestiones y propuestas que aborda la Histografía Europea en su producción actual.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL

DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural al **XVI Coloquio Internacional de Histografía Europea y XII Jornadas de Estudios sobre la Modernidad Clásica**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118º, 160º, 200º, 275º, 278º, 490º, 833º, 850º, 852º, 1040º, 1042º, 1376º, 1749º, 1751º, 1785º, 1786º, 1788º y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través de la Dirección de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT IC Primera Bienal Territorio Marino de Arte EX-2025-00674269- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por María Farías - Gestora cultural, artista visual y curadora; Isabel Almonacid - Artista plástica/visual, tallerista y curadora y Alejandra del Pozo - Gestora cultural y docente, mediante Nota N° 1176/25, y

CONSIDERANDO

Que en la misma se informa sobre la realización de la "**1º BIENAL TERRITORIO MARINO DE ARTE**", a desarrollarse del 5 al 8 de diciembre de 2025 en tres espacios: La Casa del Balcón con exposición de arte en 3 de Febrero 2538; Casa Storni con exposición de arte en 11 de Septiembre 2612 y el Balneario Perla Norte donde se desarrollarán actividades de la Bienal en Av. Jacinto Peralta Ramos 230.

Que será escenario de un espacio de encuentro y creación que convoca a artistas argentinos y extranjeros a exhibir sus obras en diálogo con el mar, el territorio y la diversidad de miradas contemporáneas.

Que la Bienal se encuentra organizada con el apoyo de galerías y referentes del arte nacional e internacional, como son la Galería de Arte Itinerante "Espacio Artekalon" de Buenos Aires; "El Atelier de Isa" y la Productora Cultural "Cultura ADP" ambas de la ciudad de Mar del Plata.

Que el evento propone una experiencia artística integral, con exposiciones, muralismo y escultura en vivo, conversatorios, recorridos y actividades abiertas al público.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural a la realización del "**1º BIENAL TERRITORIO MARINO DE ARTE**", en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos

118°, 160°, 200°, 275°, 278°, 490°, 833°, 850°, 852°, 1040°, 1042°, 1376°, 1749°, 1751°, 1785°, 1786°, 1788° y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través de la Dirección de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT IC Congreso Nacional de ADRHA RECURSOS HUMANOS EX-2025-00674278- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por el Esp. CP Jorge F. Terreu, mediante Nota N° 1139/25, y

CONSIDERANDO

Que en la misma se informa sobre la realización del **“XXI Congreso Nacional de ADRHA (Asociación Argentina de Recursos Humanos de la Argentina)”**, el que se llevará a cabo el día 14 de Noviembre de 2025 en el Hotel Costa Galana de nuestra ciudad.

Que en esta ocasión, el título del mismo será: **“Ser RH en la era de la Inteligencia Artificial”**, durante el cual se abordarán temas de gran impacto e interés actual aplicables a todo tipo de Organizaciones. Se basará en el tratamiento y desarrollo de cuatro ejes temáticos denominados **“SerRH”** a saber:

- SeRH Arquitecto
- SeRH Diseñador

- SeRH Referente
- SeRH Habilitador
- SeRH Auténtico

Que contará con la presencia de reconocidos e importantes speakers referentes en el país de cada especialidad a tratar. A modo de ejemplo podemos mencionar a Tomás Gómez Alzaga, Simón Dolan, Romina Cavanna, Pablo Maison, Héctor Liguori, Melina Jajamovich, Matías Ventuolo, Rodrigo Rey, Nacho Basso, Mariano Battistoti, Marcelo Aquino, Connie Ansaldi, Verónica, Dobronich.

Que también nuestra ciudad Mar del Plata estará representada con el tratamiento de los casos de éxito locales de Sarasanegro y Open Sports.

Que ADRHA (www.adrha.org.ar) es una institución nacional – organización sin fines de lucro - con más de 50 años de trayectoria en el país.

Que la filial Mar del Plata de ADRHA, la cual ha venido realizando actividades locales mensuales destinadas a la comunidad local de RRHH en forma ininterrumpida desde hace más de 18 años, constituye la más importante del país, en cuanto a la cantidad de miembros que la componen y la naturaleza y éxito de su gestión.

Que el Congreso Nacional, que contará con la asistencia presencial de aproximadamente 500 personas - representantes de la comunidad de profesionales y referentes de recursos humanos de las empresas y consultoras de RRHH más relevantes del país-, llegará a más de 2.000 personas a través del sistema virtual de streaming.

Que numerosas y prestigiosas empresas locales y nacionales, como así también instituciones educativas y asociaciones profesionales sponsorean, colaboran y apoyan la realización del mismo.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL

DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Turístico y Cultural a la realización del “**XXI Congreso Nacional de ADRHA (Asociación Argentina de Recursos Humanos de la Argentina)**”, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3°.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118°, 160°, 200°, 275°, 278°, 490°, 833°, 850°, 852°, 1040°, 1042°, 1376°, 1749°, 1751°, 1785°, 1786°, 1788° y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través de la Dirección de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DITyC "CAT | Women Summit 2025" EX-2025-00674239- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Laura Teruel y el Sr. Horacio Reppucci, Presidente y Secretario de la Cámara Argentina de Turismo, mediante nota N° 1170, y

CONSIDERANDO

Que el "CAT | Women Summit 2025", se llevará a cabo con una nueva edición el día 28 de noviembre de 2025, en la ciudad de Mar del Plata.

Que se trata de un evento profesional que permite poner en valor el rol de las mujeres en el turismo y visibilizar las particularidades de cada región y sus problemáticas.

Que se busca generar espacios de construcción colaborativa que brinden herramientas de gestión que sean convenientes para cada territorio.

Que el eje temático será la Tecnología y Humanización.

Que la tecnología y la humanización buscan que la primera responda a las necesidades humanas promoviendo una interacción ética, empática y accesible, y no al contrario. Esto implica el diseño de herramientas que mejoren la calidad de vida, faciliten la comunicación, respeten la dignidad de las personas y fomenten su desarrollo integral.

Que participarán 150 asistentes en una jornada de medio día con importantes disertantes.

Que se explorará cómo las mujeres en roles de liderazgo están impulsando la innovación en el sector turístico a través de enfoques creativos y disruptivos.

Que se abordarán ejemplos de líderes femeninas que han transformado empresas y destinos turísticos.

Que también se discutirá, como las habilidades creativas pueden fomentar la resiliencia y adaptación en un sector en constante cambio.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural, la realización del “CAT | Women Summit 2025”, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3°.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT IC 4TO Encuentro Nacional de Mamis Rugby +35 EX-2025-00674286- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por Sol Chechile, perteneciente a la Comisión Mamis Rugby +35, mediante Nota N° 1126/25, y

CONSIDERANDO

Que en la misma se informa sobre la realización del **4° Encuentro Nacional de Mamis Rugby +35**, presentada por la Comisión de Mamis Rugby – CUDS, en donde se refleja el crecimiento del rugby femenino en la Argentina y, especialmente, el espíritu de comunidad que lo acompaña.

Que el mismo tendrá lugar el día 22 de noviembre de 2025 el Club Unión del Sur. Será sede de un evento que reunirá a mujeres de distintos rincones del país que encontraron en este deporte una forma de disfrutar, de desafiarse y de crecer en equipo.

Que este movimiento comenzó a tomar forma en 2021, en la región patagónica, donde surgieron los primeros equipos: en Centenario y Neuquén Capital, en Allen - Río Negro y en Caleta Olivia - Santa Cruz. En un principio se organizaron partidos amistosos entre clubes vecinos, y con el tiempo, surgió la necesidad de encontrarse, compartir

experiencias y difundir lo que se estaba construyendo.

Que así nacieron los Encuentros Nacionales de Mamis Rugby, con su primera edición en 2023 en Centenario - Neuquén. Le siguieron otras dos ediciones: una en Caleta Olivia y la más reciente, en octubre de 2024, en la ciudad de Neuquén. En cada una de ellas, nuevos equipos se sumaron, fortaleciendo esta red de mujeres unidas por el amor al rugby y la camaradería.

Que lo que distingue a este movimiento no es solo el juego, sino todo lo que sucede alrededor: mujeres mayores de 35 años, muchas de ellas madres de jugadores, que se animan a ocupar un lugar en las canchas donde tantas veces alentaron desde afuera. Decidimos ser parte activa del club, entrenar, competir, reírnos, acompañarnos, construir nuevas amistades y dar el ejemplo de que nunca es tarde para aprender algo nuevo, para mejorar nuestra salud, para desafiar estereotipos y para recuperar espacios de disfrute personal.

Que el rugby, además de fortalecer el cuerpo, mejora el ánimo, genera autoconfianza y nos enseña a trabajar en equipo, a adaptarnos frente a la adversidad, sostenernos unas a otras, tanto dentro como fuera de la cancha. Desde lo físico hasta lo emocional, la práctica deportiva nos transforma y enriquece.

Que este 4° Encuentro Nacional será una verdadera fiesta del rugby y una celebración de lo que las mujeres podemos construir juntas cuando encontramos apoyo y espacios donde desarrollarnos. Para nuestro club, en el marco de su 45° aniversario, es un honor abrir las puertas y recibir a estas delegaciones de todo el país.

- Club Patagonia – Neuquén
- Club San Jorge – Caleta Olivia, Santa Cruz
- Club Los Patos – Neuquén
- Club Cha-Roga – Santa Fé
- Club Mirage – Córdoba
- Club Albatros – La Plata, Buenos Aires

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL

DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural al **4º Encuentro Nacional de Mamis Rugby +35**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118º, 160º, 200º, 275º, 278º, 490º, 833º, 850º, 852º, 1040º, 1042º, 1376º, 1749º, 1751º, 1785º, 1786º, 1788º y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través de la Dirección de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD ZONICA- COMARIN EX-2025-00399506- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00399506- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 333/2025, requiere la contratación de pauta publicitaria mediante spots de 15 segundos en Radio Digital Zonica+ transmitida en el sitio web www.radiozonica.com.ar, de acuerdo al siguiente detalle:

Programas El último de la fila con Edgardo Alfano

-Viernes 09:00hs

- Un spot de 15 segundos por mes
- Valor del segundo: \$ 54.222,22.-
- Valor del Spot: \$ 813.333,3.-

- Valor mensual: \$ 813.333,3.-
- Valor por 6 meses: \$ 4.879.999,80.-

Programa 14bis con Nicolás Balinotti

-Viernes 10:00hs

- Un spot de 15 segundos por mes
- Valor del segundo: \$ 54.222,22.-
- Valor del Spot: \$ 813.333,3.-
- Valor mensual: \$ 813.333,3.-
- Valor por 6 meses: \$ 4.879.999,80.-

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto adjunto de la firma **COMARIN COMUNICACIONES Y MARKETING S.R.L.**, asciende a la suma de **PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$ 9.759.999,60.-)**.

Que, si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma **COMARIN COMUNICACIONES Y MARKETING S.R.L.** es quien comercializa en forma exclusiva Radio Digital Zonica+, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **COMARIN COMUNICACIONES Y MARKETING S.R.L.** una pauta publicitaria radial mediante spots de 15 segundos en **Radio Digital Zonica+** transmitida en el sitio web **www.radiozonica.com.ar**, por el período de seis (6) meses desde su adjudicación y por un monto total de **PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$ 9.759.999,60.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 333/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01- “PUBLICIDAD” - Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.